



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

05 OCT 2018

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 353/18

Sucre, 25 de septiembre de 2018

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-2583, de 20 de septiembre de 2018, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite Despacho N° 886/18 de 20 de septiembre de 2018, suscrita por el Ing. PhD Iván J. Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando a la Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y aprobación del "ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO GESTIÓN 2019 (POA-2019)" del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los fines previstos en el Art. 6, inciso g), de la Ley Autónoma Municipal 27/14 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, mediante nota cite H.C.M. Alc. N° 436/18 de 14 de septiembre de 2018, el Concejo Municipal ha determinado realizar la DEVOLUCION del "ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO GESTIÓN 2019 (POA - 2019)" del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", por la existencia de 21 observaciones descritas en la nota que deben ser subsanadas por el ejecutivo municipal.

Que, mediante nota Despacho Cite N° 886/18 de 20 de septiembre de 2018, el Alcalde Municipal, solicita la consideración y aprobación del "ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO GESTION 2019 (POA-2019) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con todas las ratificaciones y aclaraciones correspondientes.

Que, mediante Informe JEF. PROG.OPE. N° 30/2018 de 20 de septiembre de 2018, elaborado por la Jefa de programación de Operaciones del GAMS, presenta justificaciones a las observaciones realizadas por el Concejo Municipal, en el marco de lo establecido en el artículo 26, numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que establece que son atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal, con relación a las observaciones de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial y la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, el Órgano Ejecutivo, informa lo siguiente:

OBSERVACIONES	JUSTIFICACION
Construcción Poteo Valle Hermoso	Se tiene previsto ejecutar en la presente gestión
Cableado Subterráneo	Cuenta con la totalidad de recursos en la presente gestión
II Fase Av. Juana Azurduy	Contempla la construcción de puentes y pasarelas y se encuentra inscrito con el nombre de "Construcción paso a desnivel distribuidor peatonal parada Ravelo Intersección Juana Azurduy de Padilla D-3" con un importe de Bs. 1.000.000,0
Construcción Obra Fina Centro de Comercio San Antonio	Se inscribió un importe de Bs. 1.000.000,00 y se está gestionando otras fuentes de financiamiento.
Construcción Proyecto Sucre III - PRESA	Se tiene previsto ejecutar con financiamiento de crédito Alemán
Construcción complejo recreacional y turístico Cerro Churuquilla	Una vez superadas las restricciones a la normativa nacional y municipal para la intervención en el cerro Churuquilla, se inscribirá recursos en una modificación presupuestaria
Implementación de sistema Municipal de Alerta temprana y funcionamiento del Observatorio Municipal de Desastres	Su implementación será paulatina. Se ha previsto recursos en el Programa Municipal de riesgos y Desastres.
Infraestructura Deportiva para la realización de los Primeros Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud 2020	Se hizo la previsión por un importe de 17.000.000,00 en varios proyectos y actividades que se detalla en el informe



E-4915



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 353/18

Cumplimiento de la Ley Autonómica Municipal N° 113/18 Ley de violencia contra la Mujer	Se destinó recursos superando lo previsto en la normativa vigente en los programas Funcionamiento Legal Integral Municipal (SLIM), Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM), Programa Municipal contra la discriminación y violencia con inclusión social e Implementación Casa de Acogida de la Mujer en Violencia
Creación de la Jefatura Municipal de la Niña, Niño, Adolescente en cumplimiento a la Ley autonómica Municipal N° 120/18	Encontrándose vigente la disposición transitoria tercera de la Ley N° 120/18, se está reglamentando la Ley siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 1178, NB-SOA y Reglamento Especifico del RE-SOA del GAMS para la creación de la Jefatura Municipal de la Niña, Niño y Adolescentes. Por otra parte se han inscrito recursos en los programas: Funcionamiento Centro Integral de Desarrollo Infantil, Funcionamiento Centros Integrales Comunitarios, Programa de Protección Integral y Atención a la Primera Infancia, Funcionamiento Defensorías Urbanas de la Niñez y Adolescencia, Funcionamiento Defensorías rural de la Niñez y Adolescencia, Funcionamiento y Equipamiento Guardería LUSAVI, Almuerzo Educativo Saludable para Niños y Adolescentes trabajadores, Centro Integral de Desarrollo Municipal de la Niñez y la Familia y funcionamiento Hogar Transitorio para Niños y Adolescentes.

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, reconoce la autonomía que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el Artículo 283 de la carta Fundamental, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde Municipal.

Que, conforme al numeral 28) art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y OBRAS DE INTERES PÚBLICO y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, de acuerdo al Parágrafo II, numeral 2, del art. 7 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tiene entre otras finalidades: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, en sujeción al numeral 26, del art. 26 de la Ley de Gobiernos Municipales, es atribución de la Alcaldesa o Alcalde: Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

Que, en Sesión Plenaria de 25 de septiembre de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la propuesta del CONCEJAL: Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruíz, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Resolución, para su consideración, previamente a la aprobación del POA - 2019, luego de su tratamiento y conforme a las normas establecidas, ha determinado APROBAR la presente Resolución, con los ajustes correspondientes, que se reflejan en la parte Resolutiva.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 353/18

Que, la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 001/2011 "LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL" sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1° A la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus competencias, tome las provisiones presupuestarias para incrementar los techos presupuestarios de TODAS LAS SUBALCALDÍAS en razón a las demandas vecinales, conforme a normativa legal vigente.

Artículo 2° A la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus competencias y el INFORME CITE: JEF. PROG.OPE. N° 30/2018 de 20 de septiembre de 2018, asigne los recursos necesarios y suficientes en los Reformulados o Modificaciones Presupuestaria al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2019, para la ejecución de los siguientes proyectos y Actividades:

- Construcción Poteo Valle Hermoso
- Cableado Subterráneo
- Segunda Fase de la Avenida Juana Azurduy de Padilla
- "Construcción Obra Fina Centro de Comercio San Antonio"
- Construcción Proyecto Sucre III - PRESA
- Construcción Complejo Recreacional y Turístico Cerro Churuquilla
- Implementación del Sistema Municipal de Alerta Temprana y Funcionamiento del Observatorio Municipal de Desastres
- Infraestructura Deportiva para la realización de los Primeros Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud Sucre - 2020
- Cumplimiento a la Ley Autonómica Municipal N° 113/18 Ley de Violencia contra la Mujer
- Creación de la Jefatura Municipal de la Niña, Niño Adolescente en cumplimiento a la Ley Autonómica Municipal N° 120/18

Artículo 3° Remitir una copia de la presente Resolución Autonómica Municipal al banco de datos y archivos del Concejo Municipal.

Artículo 4° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.